CIUDAD: ARBELAEZ	FECHA	JULIO/2023
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE	AREA DE ALMACEN	
OBJETO A CONTRATAR	**SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y LACTEOS REQUERIDOS EN LA COCINA PARA LA PREPARACION DE LOS ALIMENTOS DE LOS PACIENTES DE LAS AREAS DE HOSPITALIZACION, URGENCIAS Y CONVENIO DOCENCIAS SERVICIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.552 DE 2023 SUSCRITO CON LA SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA**	

1. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Que el Decreto 536 de 2004, en su artículo 1° determina que: "Las Empresas Sociales del Estado de las Entidades Territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos", garantizando los principios básicos esenciales del sistema de seguridad social en salud reglamentados por la Constitución Política de Colombia a través del articulo 49 y la Ley 1751 de 2015, en concordancia con los decretos y resoluciones emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez, es una entidad pública de Primer Nivel Departamental cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la calidad y en el ejercicio de sus fines, esencialmente el de producir y prestar servicios de salud a la población de los Municipios de Arbeláez, San Bernardo, Venecia, Cabrera y Pandi; por lo tanto la E.S.E., tiene contratado con las diferentes EPS tanto contributivas como subsidiadas el suministro de alimentos para los usuarios que se encuentren en las áreas de Hospitalización y Urgencias, dado lo anterior estas personas requieren el suministro de alimentación durante el tiempo que permanezcan hospitalizados en cualquiera de los servicios de la E.S.E.

Que la E.S.E., celebro CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-886-2022 con la SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA *"...AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ Y/O SUS SEDES DEPENDIENTES, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA POBLACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ". **ALCANCE DEL OBJETO:** LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, en cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo, invertirá el aporte entregado por el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de salud, para el pago de las obligaciones reportadas por el gerente del hospital y así contribuir en el mejoramiento de la prestación de servicios de salud y su funcionamiento de conformidad con las condiciones técnicas exigidas".*

Las Empresas Sociales del Estado, deben cumplir con las metas señaladas, sin desmerito de los principios que rigen la actividad Administrativa del Estado, siendo indispensable adelantar el proceso de contratación objeto del presente estudio, lo cual debe cumplir con las actividades y necesidades de la Institución.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y LACTEOS REQUERIDOS EN LA COCINA PARA LA PREPARACION DE LOS ALIMENTOS DE LOS PACIENTES DE LAS AREAS DE HOSPITALIZACION, URGENCIAS Y CONVENIO DOCENCIAS SERVICIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ, EN DESARROLLO DEL CONVENIO

INTERADMINISTRATIVO No.552 DE 2023 SUSCRITO CON LA SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA

3. SEÑALAR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, para lo cual en ejercicio de las funciones asignadas a la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez, consignadas en los estatutos de la Empresa, y en cumplimiento del artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y de la Resolución 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, dicho órgano colectivo mediante Acuerdo N° 037 del 27 de diciembre 2018 adoptó el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez, que en su artículo 34 regula la CONTRATACIÓN DIRECTA, estableciendo:

ARTICULO 34.: Contratación Directa: Es el procedimiento a través de cual la Empresa hace conocer su necesidad de realizar una obra adquirir un bien o un servicio y las condiciones generales y específicas que en cada caso se establezcan con el fin de obtener sus propuestas. Solo se podrá contratar directamente en los siguientes casos:

a. Por la Cuantía

Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a CIENTO CUARENTA (140) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, cualquiera que sea su naturaleza.

b. Por la Naturaleza

En los siguientes contratos, sin importar la cuantía, solo será necesario dar a conocer a un (1) oferente:

1. Urgencia Manifiesta
2. Empréstitos
3. Contratos y convenios Inter administrativos
4. Cuando no exista pluralidad de oferentes
5. Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, tales como la prestación del servicios o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. (Intuitu personae)
6. Arrendamiento o adquisición de inmuebles
7. Contratos docencia-servicio
8. Compraventa de servicios de salud.
9. Comodato
10. Contratos de actividades científicas o tecnológicas.
11. Cuando haya sido declarada desierta la convocatoria pública o subasta inversa.

PARAGRAFO SEGUNDO: En los procesos de contratación que no superen los VEINTE (20) SMMLV, se podrá suscribir contratos sin formalidades plenas para actividades y compras esporádicas, salvo que por la naturaleza del objeto a contratar sea necesario celebrar un contrato formal."

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto estimado para la contratación asciende a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE.** El cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por el área de Presupuesto de la E.S.E Hospital San Antonio de Arbeláez.

El valor de la presente contratación esta dado con base en el valor de la contratación de suministro de productos de panadería, realizada por la E.S.E. Hospital San Antonio de Arbeláez.

5.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Solo aplica para las modalidades de convocatoria pública y selección abreviada.

6. LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 46 del Estatuto de Contratación, en los contratos que no superan los 80 SMMLV, podrá prescindirse de las garantías a juicio de la Empresa, por lo anterior atendiendo el monto del contrato y según la tipificación y asignación del riesgo al contratista no se hace necesario la expedición de pólizas de garantías para la ejecución del presente contrato.

7. INDICAR EL RUBRO PRESUPUESTAL PARA FINANCIAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Origen de los recursos:

Código Rubro	NOMBRE	VALOR
2450102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO) CONV.552/2022	$5.000.000,oo

8. ESTABLECER LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

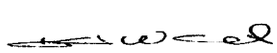
1. Descripción del suministro:

ITEM	PRESENTACIO	PRODUCTO	VALOR
1	UNIDAD	PAN DE SAL	500
2	BOLSA DE	LECHE ENTERA	5000
3	CUBETA X 30	HUEVOS	18000
4	UNIDAD	CALADOS	500
5	UNIDAD	ALMOJABANAS	1800
6	TRES (3)	JUGOS/REFRESCO	4900
7	CAJA TETRA PACK X 200 ML	JUGOS	1600
8	UNIDAD	MANTECADA	1800
9	UNIDAD	LIBERALES O GALLETAS/ PERAS	900
10	UNIDAD	HOJALDRAS	900
11	UNIDAD	PASTEL DE POLLO	2200
12	UNIDAD	CROISSANT	2200
13	UNIDAD	YOGURT DE BOLSA X 150 ML	1600
14	UNIDAD	YOGURT DE VASO X 150 ML	2000
15	UNIDAD	GASEOSA PONY MALTA	1700
16	UNIDAD	GASEOSA COCA COLA 250M3	2200
17	UNIDAD	CHOCORRAMOS	2000

2. Garantizar que las materias primas utilizadas para la elaboración de los alimentos sean de óptima calidad y que su vida útil se encuentre vigente.
3. Garantizar que las instalaciones donde se elaboran los alimentos y operarios cumplan con las normas de asepsia y con las buenas prácticas de manipulación de alimentos.

	4. Garantizar la calidad y adecuada presentación de los alimentos, así como de los recipientes dispuestos para su presentación. 5. Garantizar el adecuado almacenamiento de los productos alimenticios, así como la cadena de frio para los alimentos que requieran refrigeración. 6. Cambiar los productos que no cumplan con las condiciones de calidad o presentación requeridas. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto y las obligaciones bajo el principio y los postulados de la buena fe. 2. Brindar el suministro objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada. 3. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 5. Mantener afiliado al personal al Sistema Integral de Seguridad Social en pensión, salud y riesgos profesionales, y realizar la cotización respectiva. 6. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro meses más. 7. Las demás obligaciones inherentes al desarrollo del objeto contractual.
8.2. OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ	1. Revisar y supervisar que el suministro se realice conforme a lo estipulado en este contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA los valores que correspondan por la prestación de los servicios de acuerdo al flujo de caja disponible. 3. Ejercer la vigilancia y control, y exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 4. Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato. 5. Facilitarla información requerida por el CONTRATISTA para el buen cumplimiento de las obligaciones pactadas.
9. INDICAR CLARAMENTE EL TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIRSE.	
Contrato de Suministro.	
10. PERIODO DE TIEMPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.	
El plazo de ejecución del contrato será de **DOS MESES (02) Y SEIS (06) DIAS CALENDARIO,** término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.	
11. LUGAR DE EJECUCIÓN, DONDE SE DEBERÁN CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	
El objeto y obligaciones de la presente contratación serán desarrolladas en la sede de la ESE Hospital San Antonio de Arbeláez y Centros de salud adscritos.	
12. FORMA DE PAGO.	
El valor del contrato será pagado al contratista en **ACTAS PARCIALES**. De acuerdo con las facturas presentadas sobre el suministro de combustible. Lo anterior, previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, junto con la respectiva acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002.	
13. SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA	

Para la vigilancia del presente contrato se realizará a través de **SUPERVISIÓN**. La supervisión estará a cargo del **LIDER DEL AREA DE COCINA** quien controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA en desarrollo de su función, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. **1)** Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato de suministro. **2)** Comunicar a la Gerencia del Hospital en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución del contrato de suministro. **4)** Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista, realizando el respectivo informe de supervisión. **5)** Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la afiliación y pago de la seguridad social integral. **6)** Informar a la Gerencia del Hospital sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. **7)** Comunicar a la Gerencia del Hospital cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo del contrato de suministro. **8)** Las demás establecidas en la normatividad vigente.

FIRMAS
Nombre: ALBA LUCIA MORA BERNAL
Cargo: AUXILIAR SERVICIOS GENERALES (COCINA)
FIRMA 
GESTIÓN DOCUMENTAL *Digito:* Jasbleidy Yineth León Suarez./ Apoyo área Administrativa Contratación *Reviso y* Aprobó: Alba Lucia Mora Bernal / Cocina